

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS** (el "Contrato") que celebran:

CONSORCIO THE SAND con domicilio en **Mz H Lote 14 – Urbanización Santo Dominguito, Trujillo, La Libertad**, con **RUC N° 20603924429**, debidamente representada por **Martín Altamirano García**, identificado con **DNI N° 80064564**, **Percy García Pérez**, identificado con **DNI N° 42972500** y **Milzer Jaime Gervacio Pérez**, identificado con **DNI N° 46972500**, quienes ejercen las funciones de Gerente General, Sub Gerente y Gerente de Administración, según facultades otorgadas en la minuta de constitución del consorcio; (**"EL CONSORCIO"**); y,

CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L con domicilio **MZA. A LOTE. 12 DPTO. 301 URB. LAS HORTENCIAS DE CALIFORNIA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA**, con **RUC N° 20482549005**, debidamente representada por **Carmen Romero Villanueva**, identificado con **D.N.I. N° 18067564** (el **"ARRENDADOR"**).

EL CONSORCIO y el **ARRENDADOR** podrán ser denominados de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes suscriben el presente Contrato en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL CONSORCIO** viene prestando servicios de transporte de personal, servicios auxiliares para minería, tales como servicio de izaje, alquiler de maquinaria y servicios de locación de servicios, construcción de infraestructura minera como botaderos, pad de lixiviación, sistemas de manejo de agua, obras de movimiento de tierras, remediación ambiental, para **LA ARENA S.A.**
- 1.2 **EL ARRENDADOR** es propietario del siguiente vehículo automotor:
- | | |
|---------------------|-----------------|
| Vehículo: | Retroexcavadora |
| Placa de Rodaje N°: | 420F2-BE |
| Clase: | Equipo pesado |
| Marca: | Caterpillar |
| N° de serie: | LB500334 |
| Año de fabricación: | 2016 |
| Modelo: | 420F2 |
- 1.3 **EL ARRENDADOR** es propietario de los **EQUIPOS** y declara expresamente que está capacitado material, técnica y legalmente para cumplir las prestaciones objeto del presente **CONTRATO** y que cuenta con todos los poderes, las autorizaciones y licencias que son aplicables (las mismas que deberá de mantener vigentes durante todo el plazo de vigencia del Contrato).
- 1.4 **EL ARRENDADOR** declara que sobre los **EQUIPOS** materia del Contrato no pesa ningún tipo de carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial que impida o limite su arrendamiento, o que impida o limite el uso que **EL CONSORCIO** dará a los **EQUIPOS**.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para efectos de **EL CONTRATO**, se entiende por:

- a) **Mantenimiento Preventivo:** Es la ejecución de actividades necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los **EQUIPOS**. Este mantenimiento se desarrolla cada **500 (quinientas)** horas.
- b) **Mantenimiento Correctivo:** Es la reparación y/o reemplazo de elementos dañados o desgastados por el uso normal o daño causado por mala operación de los **EQUIPOS**.
- c) **Mantenimiento Diario:** Es la ejecución de actividades (lavado, engrasado, entre otros) que se realiza al inicio de cada Jornada de Trabajo, para garantizar el correcto funcionamiento de los **EQUIPOS**.
- d) **Manual de Operación:** Documento emitido por el fabricante de los **EQUIPOS**, que describe la correcta operación y mantenimiento preventivo de los mismos.
- e) **Tarifa por hora Horómetro:** Es el monto que se paga por las horas que indica el horómetro de los **EQUIPOS** durante un periodo de tiempo, que habitualmente es un mes.
- f) **Horas Mínimas:** Es la cantidad de horas mensuales fijadas para que los **EQUIPOS** trabajen.
- g) **Horas de Reparación:** Es la cantidad de horas usadas para solucionar los problemas de mal funcionamiento de los **EQUIPOS**.
- h) **Horas en Exceso:** Es la cantidad de horas adicionales con respecto a las horas mínimas, que los **EQUIPOS** han trabajado, durante un periodo de tiempo.

TERCERA: OBJETO

- 3.1 Por el presente Contrato, se establecen las condiciones generales para el arrendamiento de los **EQUIPOS** propiedad del **ARRENDADOR**, para ser usados por **EL CONSORCIO** en el proyecto, en la oportunidad y por el plazo que fueran solicitados por **EL CONSORCIO**.
- 3.2 Por su parte, **EL CONSORCIO** se compromete a pagar al **ARRENDADOR** la renta convenida en el presente Contrato.

CUARTA: PLAZO

- 4.1 El plazo de vigencia del presente Contrato es de **2 meses y 19 días**, contados desde **12 de Marzo del 2019** hasta **30 de Mayo del 2019**.
- 4.2 El **ARRENDADOR** y **EL CONSORCIO** podrán de mutuo acuerdo pactar por escrito la renovación del presente Contrato al vencimiento del plazo indicado en el punto anterior.
- 4.3 Antes de la finalización del plazo de arrendamiento indicado en el numeral 4.1 precedente, las Partes podrán ampliar el plazo de vigencia según lo acuerden las Partes, debiendo **EL CONSORCIO** emitir una Adenda indicando, con una

anticipación no menor a setenta y dos (72) horas de la fecha de vencimiento de dicho arrendamiento específico, señalando el nuevo plazo de arrendamiento de los **EQUIPOS** correspondiente.

- 4.4 Sin perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, las Partes acuerdan que **EL CONSORCIO** podrá a su criterio y en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, dar por vencido el plazo y resolverlo unilateralmente; debiendo para tal efecto cursar una comunicación al **ARRENDADOR** con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin lugar a indemnización por concepto alguno a favor del **ARRENDADOR**.

QUINTA: RENTA - FORMA DE CÁLCULO

- 5.1 Por el uso de los **EQUIPOS**, **EL CONSORCIO**, pagará la renta expresada en forma de tarifa por hora horómetro, valorizada en **US\$ 29.50 (VEINTINUEVE Y 50/100 DÓLARES AMERICANOS)**, sin incluir IGV.

Las tarifas pactadas no devengarán reajustes de ningún tipo, asumiendo el **ARRENDADOR** el riesgo de la variación de las circunstancias vigentes al momento de contratar durante toda la vigencia del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se pactan, para los **EQUIPOS** a los cuales se les fijará Horas Mínimas Mensuales, las cuales se computarán de forma acumulada durante todo el plazo requerido por **EL CONSORCIO**, sin perjuicio de la liquidación mensual para efectos de pago a cuenta. Culinada la vigencia del alquiler se procederá a realizar el cómputo final a efecto de determinar el pago o compensación de horas que corresponda.

- 5.2 La Tarifa incluye:

De los EQUIPOS:

- Costo de posesión
- Costo de mantenimiento preventivo cada **500** horas, incluido mano de obra y materiales. (filtros, aceites, lubricantes)
- Costo de consumibles, como: neumáticos, gets.
- Costo de cucharón y/o bucket
- Costo de mantenimiento correctivo para los casos atribuibles a **EL ARRENDADOR** incluyendo mano de obra y materiales.

Del Personal de Soporte (EN CASO SE REQUIERA):

- Costo de uniformes
- Costo de elementos de protección del supervisor y del personal que realiza el mantenimiento.
- Gastos de transporte y mantenimiento del supervisor y del personal que realiza el mantenimiento y reparaciones de los **EQUIPOS**.
- Seguros del Personal

Otros:

- Materiales para prevención y cuidado del medio ambiente, conforme a lo indicado en el siguiente listado:
 - Circulina

- Botiquín
- Extintor
- Kit antiderrame
- Cintas Reflexivas
- Costo de la logística requerida para efectuar las reparaciones mayores.
- Gastos Generales
- Utilidad

5.3 Las tarifas son por equipo no operado, operativos y no incluyen lo siguiente, lo cual será de costo y cargo de EL ARRENDADOR.

- El costo del suministro del combustible.

El volumen de consumo promedio Galón/Hora mensual máximo de combustible de cada uno de los **EQUIPOS** alquilados serán definidos por el **ARRENDADOR** en coordinación con **EL CONSORCIO** y ambos estarán en conformidad con lo indicado por el fabricante de los **EQUIPOS** según Manual de Rendimiento.

De presentarse algún exceso en el consumo de combustible, el **ARRENDADOR** y **EL CONSORCIO**, usaran sus recursos para identificar la causa del problema y las alternativas de solución.

SEXTA: VALORIZACION – FORMA DE PAGO

6.1 **EL CONSORCIO** establecerá las "horas previstas de uso" de los **EQUIPOS** en cada periodo mensual. Las valorizaciones se realizarán por periodos mensuales, comprendido entre los días veinticinco (25) a veintiséis (26) de cada mes. Las valorizaciones se harán en base a las horas mínimas mensuales. Al final del periodo de alquiler se efectuará un cierre verificándose las horas mínimas contra las horas trabajadas medidas con el horómetro de los **EQUIPOS**.

El **ARRENDADOR** emitirá las facturas por las horas mínimas contratadas (150 horas mensuales) para cada uno de los **EQUIPOS**. Si alguno de los **EQUIPOS** presenta días u horas de inoperatividad por causa atribuible al **ARRENDADOR**, estos días u horas no se computaran en el cálculo de las horas mínimas.

El **ARRENDADOR** presentará a **EL CONSORCIO** el registro de horas utilizadas en el mantenimiento preventivo de cada uno de los **EQUIPOS**.

La factura, deberá ser presentada por parte del **ARRENDADOR** a **EL CONSORCIO** dentro de los **tres (3)** primeros días hábiles del mes siguiente al valorizado.

No se computará para la determinación de las Horas Mínimas totales, el tiempo en que el **ARRENDADOR** haya efectuado labores de mantenimiento en **LOS EQUIPOS** sea preventivo o correctivo atribuible al **ARRENDADOR**. Asimismo no se computarán los tiempos empleados por cuenta del **ARRENDADOR** por maniobras u operaciones (pruebas mecánicas, mantenimiento preventivo, traslados a talleres, maniobras infructuosas, etc.). Estas labores de mantenimiento no deberán interrumpir el normal funcionamiento de los correspondientes frentes de Trabajo donde están destinados los **EQUIPOS**, por

lo que deberán ser programadas avisando con **quince (15)** días de anticipación, por escrito, a **EL CONSORCIO**. Asimismo se descontarán los días o fracciones de éste en los cuales los **EQUIPOS** correspondiente no se encuentre disponible, por consecuencia y/o efecto de algún incumplimiento del **ARRENDADOR** respecto de sus compromisos contractuales indicados en este Contrato.

- 6.2 **EL CONSORCIO**, efectuará el pago de las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo se pacta expresamente que el pago del **ARRENDADOR**, será exigible y que por lo tanto **EL CONSORCIO** no se encontrará en mora en el pago de la renta, si es que el **ARRENDADOR** no ha cumplido con presentar correctamente y a satisfacción de **EL CONSORCIO**, todos los documentos requeridos por **EL CONSORCIO** para efectos de la formalización del Contrato:

Por única vez: Vigencia de Poder, Ficha Registro Único de Contribuyente (RUC), documentos de identidad de sus representantes legales.

Para cada valorización: Copia de los partes diarios generados por los respectivos operadores de los **EQUIPOS** arrendados, aprobados por **EL CONSORCIO** y el **ARRENDADOR**, pólizas de seguro y constancias de pago de primas, licencias, etc.

- 6.3 El **ARRENDADOR** faculta a **EL CONSORCIO** para que pueda (si así lo decide) pagar total o parcialmente las siguientes deudas del **ARRENDADOR** con cargo al mismo:

- a) Deudas por falta de pago de las remuneraciones, CTS, AFP, ONP, ESSALUD y beneficios sociales del personal contratado por **EL ARRENDADOR** para la ejecución del presente **CONTRATO**.

Los montos de las deudas señaladas en el párrafo precedente, serán comunicados al **ARRENDADOR** antes de su pago para que éste tome las medidas del caso destinadas a solucionar el reclamo del tercero, otorgando para ello **EL CONSORCIO** un plazo razonable definido con el **ARRENDADOR**.

EL ARRENDADOR autoriza a **EL CONSORCIO** a retener cualquier suma que tenga por pagarle al **ARRENDADOR**, las sumas que hubiese pagado a terceros por cuenta del **ARRENDADOR**, según los párrafos anteriores y luego facturarle de ser necesario.

Asimismo, serán de cargo del **ARRENDADOR** los costos y gastos en los que tenga que incurrir y/o asumir **EL CONSORCIO** para cancelar las deudas del **ARRENDADOR**, para los cuales también se aplicará lo pactado en cuanto a mecanismo de compensación señalado en el párrafo precedente

- 6.4 Asimismo y sin perjuicio de otras obligaciones derivadas del presente Contrato, previo a la entrega de la última factura por arrendamiento de los **EQUIPOS** y como requisito para el mismo, el **ARRENDADOR**, deberá entregar a **EL CONSORCIO**, debidamente firmado por su representante legal, el finiquito del arrendamiento de **LOS EQUIPOS**, legalizado notarialmente, según formato que proporcione **EL CONSORCIO**.

SETIMA: VALORIZACION – FORMA DE PAGO

- 7.1 **EL CONSORCIO** solicitará al **ARRENDADOR**, los **EQUIPOS** que se requieren para el proyecto, según las fechas señaladas en el Cronograma de Entrega de **EQUIPOS**.
- 7.2 La entrega de los **EQUIPOS** se efectuará en las instalaciones de minera la Arena por parte del **ARRENDADOR** para lo cual deberá suscribirse por las Partes un Acta a la cual se adjuntará un inventario físico por cada equipo entregado (Acta de Entrega) dejando constancia en ella de las fechas de entrega de los **EQUIPOS**.
- Cada equipo deberá constar de todos sus accesorios mecánicos además de sus accesorios de seguridad y en las condiciones operativas requeridas para el uso al que será destinado.
- 7.3 La entrega técnica de los **EQUIPOS** será efectuada por personal autorizado del **ARRENDADOR**.

OCTAVA: MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN

- 8.1 El costo de movilización y desmovilización de los **EQUIPOS**, desde el lugar donde se encuentran a la fecha de emisión del presente Contrato, hasta el lugar de uso señalado por **EL CONSORCIO** en el Contrato así como los de regreso, serán de cuenta del **ARRENDADOR**.
- 8.2 En el caso que las Partes así lo acuerden y **EL CONSORCIO** realice la movilización, el **ARRENDADOR** le reintegrará el costo total de la movilización en caso haya sido asumido por **EL CONSORCIO**, y en todos los casos asumirá el cargo y costo de la desmovilización, por los **EQUIPOS**, si es que **LOS EQUIPOS** no tienen como mínimo la disponibilidad mecánica indicada en el presente Contrato y/o presentan fallas; a tal efecto el **ARRENDADOR** autoriza a **EL CONSORCIO** a realizar el descuento respectivo de cualquier monto que tenga por pagar **EL CONSORCIO** al **ARRENDADOR**.

NOVENA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ARRENDADOR

- 9.1 Entregar los **EQUIPOS** en perfecto estado de funcionamiento y operatividad y de acuerdo a la legislación peruana vigente (Placas, Certificado de Operatividad, opacidad, etc.)
- 9.2 No solicitar la devolución de los **EQUIPOS** antes del término del plazo estipulado en la el presente Contrato.
- 9.3 Comunicar a **EL CONSORCIO** oportunamente si los **EQUIPOS** adolecen de algún vicio oculto.
- 9.4 Emitir la factura respectiva por el pago de la renta mensual correspondiente.
- 9.5 Otorgar el apoyo logístico en los casos que se solicite.

DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONSORCIO

- 10.1 Conservar los **EQUIPOS** arrendados con la mayor diligencia y de acuerdo a la especificación del fabricante en el manual de instrucciones.

lo que deberán ser programadas avisando con **quinco (15)** días de anticipación, por escrito, a **EL CONSORCIO**. Asimismo se descontarán los días o fracciones de éste en los cuales los **EQUIPOS** correspondiente no se encuentre disponible, por consecuencia y/o efecto de algún incumplimiento del **ARRENDADOR** respecto de sus compromisos contractuales indicados en este Contrato.

- 6.2 **EL CONSORCIO**, efectuará el pago de las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo se pacta expresamente que el pago del **ARRENDADOR**, será exigible y que por lo tanto **EL CONSORCIO** no se encontrará en mora en el pago de la renta, si es que el **ARRENDADOR** no ha cumplido con presentar correctamente y a satisfacción de **EL CONSORCIO**, todos los documentos requeridos por **EL CONSORCIO** para efectos de la formalización del Contrato:

Por única vez: Vigencia de Poder, Ficha Registro Único de Contribuyente (RUC), documentos de identidad de sus representantes legales.

Para cada valorización: Copia de los partes diarios generados por los respectivos operadores de los **EQUIPOS** arrendados, aprobados por **EL CONSORCIO** y el **ARRENDADOR**, pólizas de seguro y constancias de pago de primas, licencias, etc.

- 6.3 El **ARRENDADOR** faculta a **EL CONSORCIO** para que pueda (si así lo decide) pagar total o parcialmente las siguientes deudas del **ARRENDADOR** con cargo al mismo:

- a) Deudas por falta de pago de las remuneraciones, CTS, AFP, ONP, ESSALUD y beneficios sociales del personal contratado por **EL ARRENDADOR** para la ejecución del presente **CONTRATO**.

Los montos de las deudas señaladas en el párrafo precedente, serán comunicados al **ARRENDADOR** antes de su pago para que éste tome las medidas del caso destinadas a solucionar el reclamo del tercero, otorgando para ello **EL CONSORCIO** un plazo razonable definido con el **ARRENDADOR**.

EL ARRENDADOR autoriza a **EL CONSORCIO** a retener cualquier suma que tenga por pagarle al **ARRENDADOR**, las sumas que hubiese pagado a terceros por cuenta del **ARRENDADOR**, según los párrafos anteriores y luego facturarle de ser necesario.

Asimismo, serán de cargo del **ARRENDADOR** los costos y gastos en los que tenga que incurrir y/o asumir **EL CONSORCIO** para cancelar las deudas del **ARRENDADOR**, para los cuales también se aplicará lo pactado en cuanto a mecanismo de compensación señalado en el párrafo precedente

- 6.4 Asimismo y sin perjuicio de otras obligaciones derivadas del presente Contrato, previo a la entrega de la última factura por arrendamiento de los **EQUIPOS** y como requisito para el mismo, el **ARRENDADOR**, deberá entregar a **EL CONSORCIO**, debidamente firmado por su representante legal, el finiquito del arrendamiento de **LOS EQUIPOS**, legalizado notarialmente, según formato que proporcione **EL CONSORCIO**.

- 10.2 No efectuar en los **EQUIPOS** modificación alguna sin la autorización escrita del **ARRENDADOR**.
- 10.3 Devolver los **EQUIPOS** al finalizar el plazo indicado en el Contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidos, y sin más deterioro que el sufrido por el uso normal.
- 10.4 No ceder sus derechos sobre los **EQUIPOS**, ni subarrendarlos, ni permitir que sean usados por terceros bajo ningún acuerdo, Contrato o forma legal sin la debida autorización escrita del **ARRENDADOR**.
- 10.5 Dar aviso inmediato al **ARRENDADOR** de cualquier pérdida, deterioro o usurpación de cualquier tipo que hubiesen sufrido los **EQUIPOS**.

DÉCIMO PRIMERA: MANTENIMIENTOS

- 11.1 El **ARRENDADOR** se obliga a brindar por cuenta y riesgo, y sin costo adicional alguno para **EL CONSORCIO**, el servicio de Mantenimiento Mecánico Preventivo y Correctivo (siempre que sea aplicable al **ARRENDADOR**) de los **EQUIPOS**. Este servicio será prestado a los **EQUIPOS** durante el plazo de duración estipulado en el Contrato respectivo y conforme a las especificaciones técnicas y condiciones que a continuación se detallan:

- a) Mantenimiento Preventivo: El **ARRENDADOR** presentará un programa de Mantenimiento Preventivo para la aprobación de **EL CONSORCIO**, el mismo que debe de ser elaborado conforme a las especificaciones requeridas por las marcas fabricantes de los **EQUIPOS**.

EL CONSORCIO se compromete a entregar **EQUIPOS** en forma oportuna para que el **ARRENDADOR** efectúe el mantenimiento indicado de acuerdo al plan aprobado. El **ARRENDADOR** deberá de comunicar a **EL CONSORCIO** el Plan de Mantenimiento y las fechas previstas para la realización del mismo

- b) Mantenimiento Correctivo: Se efectuara cada vez que sea necesario. En concordancia a lo anteriormente indicado, el **ARRENDADOR** se obliga a mantener la operatividad y buen funcionamiento de las unidades permanentemente.

El mantenimiento correctivo se realizara en el lugar que señale **EL CONSORCIO**, (dentro del proyecto) el cual debe tener las condiciones básicas necesarias y que será comunicado por escrito. El mantenimiento deberá realizarse en horas y condiciones tales que no interfieran con el normal uso de los **EQUIPOS**, reduciendo al mínimo y necesario el tiempo de paralización por mantenimiento.

- 11.2 Es obligación del **ARRENDADOR**, tener los **EQUIPOS** en buen estado operativo, reparando inmediatamente las deficiencias mecánicas de los mismos cuando estas se presenten. Dichas reparaciones deberán ser efectuadas en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contado desde que se detecta la falla.

Para este efecto, el **ARRENDADOR** contará, por su cuenta y costo personal técnico destacado en el lugar donde se encuentran los **EQUIPOS** o con la

capacidad de viajar al lugar donde están los **EQUIPOS**, para realizar la reparación y mantenimiento de los **EQUIPOS**.

11.3 El **ARRENDADOR** garantiza que la realización de los servicios de mantenimiento lograrán una disponibilidad mecánica mensual del ochenta y cinco por ciento (85%) respecto de las horas de uso, mensuales para cada uno de los **EQUIPOS**.

11.4 Se entiende por "horas posibles de uso" a aquellas horas fijadas por **EL CONSORCIO** al inicio de cada mes de vigencia del Contrato, siendo estas las horas mínimas mensuales contratadas (150 horas mensuales) A este valor se le deducirán los siguientes conceptos:

- a) Las paralizaciones por mal funcionamiento de los **EQUIPOS** cuyo origen no sea atribuible a **EL CONSORCIO**.
- b) Las paralizaciones ocurridas por siniestros que no se originen por responsabilidad del **ARRENDADOR**.

La disponibilidad mecánica será calculada mensualmente y revisada por ambas partes para tomar las acciones de mejora que corresponda.

Nota.- Para calcular el índice de Disponibilidad mecánica se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad mecánica (\%)} = \frac{\sum HT}{\sum HT + \sum HM}$$

Donde:

Disponibilidad mecánica: Será la disponibilidad calculada por **EQUIPOS**.

$\sum HT$: Sumatoria de las horas trabajadas por los **EQUIPOS**, en función a las horas que desarrolla el motor (a través del horómetro).

$\sum HM$: Sumatoria de horas de reparación por causas imputables al **ARRENDADOR**, referidas al mantenimiento correctivo que se realiza en los **EQUIPOS**, dentro de las horas programadas para la producción los **EQUIPOS**.

En caso el uso de cualquiera de los **EQUIPOS** sea menor a las horas mínimas contratadas, se usará como base de cálculos, las horas mínimas (o se desestima el cálculo de disponibilidad mensual)

11.4 **EL CONSORCIO** podrá solicitar el cambio de cualquier **EQUIPO**, si es que este presenta fallas de cualquier orden mecánico, que interfiera en su uso normal, dándole de BAJA por inoperatividad. El cambio se realizará sin costo alguno para **EL CONSORCIO**. El **ARRENDADOR** realizará el cambio en un plazo no mayor a tres (3) días, en función a su disponibilidad de **EQUIPOS** y dando prioridad a **EL CONSORCIO**, siendo de cargo del **ARRENDADOR** la diferencia de tarifa y los costos de movilización y desmovilización de los **EQUIPOS** que tuviese que contratar **EL CONSORCIO** si es que el **ARRENDADOR** no cumple con la sustitución de los **EQUIPOS** requeridos por **EL CONSORCIO**.



DÉCIMO SEGUNDA:

DEVOLUCION DE LOS EQUIPOS

12.1 **EL CONSORCIO** devolverá al **ARRENDADOR**, los **EQUIPOS** arrendados, dentro de los siete (7) días naturales siguientes al término de vigencia del plazo de alquiler estipulado en el presente Contrato, salvo que ambas Partes de mutuo acuerdo decidan prorrogar su vigencia. Antes de iniciar la desmovilización **EL CONSORCIO** y el **ARRENDADOR** deberán realizar la inspección de los **EQUIPOS**. Una vez devueltos los **EQUIPOS**, el **ARRENDADOR** procederá a inspeccionar y evaluar el estado de los **EQUIPOS**, para identificar daños internos o desgastes prematuros, que luego de ser debidamente sustentados, el costo de la reparación respectiva, será asumido por **EL CONSORCIO**.

12.2 En los casos de paralización, suspensión y/o menor uso de los **EQUIPOS**, aun cuando ello obedezca a causas atribuidas a **EL CONSORCIO** o por razones de caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONSORCIO** podrá autorizar, de considerarlo pertinente, la liberación temporal de los **EQUIPOS** a fin de que el **ARRENDADOR** disponga de ellos por el tiempo que dure la suspensión y/o paralización.

En este caso, el **ARRENDADOR** se compromete a devolver los **EQUIPOS** a **EL CONSORCIO** una vez superado y/o concluido el evento que motivó la paralización o suspensión, no pudiendo exigir a **EL CONSORCIO** pago de renta alguno durante el periodo transcurrido desde la liberación de los **EQUIPOS**, computados a partir de la entrega de los mismos al **ARRENDADOR**, hasta la devolución efectiva de los mismos a **EL CONSORCIO**.

DÉCIMO TERCERA:

PAGO DE IMPUESTO

El **ARRENDADOR** será responsable del pago de todos los tributos que correspondan conforme a la ley relacionados al arrendamiento de los **EQUIPOS** y sus propiedades utilizadas en el arrendamiento de los **EQUIPOS**, incluyendo, a título enunciativo:

- a) Todos los tributos que conforme a la normativa vigente le corresponde pagar respecto de sus trabajadores y de ser el caso, de sus subcontratistas.
- b) Todos los tributos que afecten la propiedad sobre **EQUIPOS**.
- c) Todos los intereses, recargos, multas y sanciones resultantes de los tributos antes mencionados.

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

14.1 El **ARRENDADOR** se obliga a contratar a su costo y a satisfacción de **EL CONSORCIO**, las siguientes pólizas de seguro, según apliquen:

- a) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con coberturas de pensiones y salud, para todos sus trabajadores asignados al presente Contrato (supervisión y labores de mantenimiento), de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Seguro TREC
- c) En caso de siniestros, el costo del deducible y todo aquello no coberturado por la póliza será por cuenta de **EL CONSORCIO**.
- d) Demás seguros que se consideren necesarios

14.2 El radio de acción de todas las pólizas de seguros debe de ser a lo largo de toda el territorio nacional y debe de tener una vigencia igual o superior al periodo de validez del presente Contrato por el alquiler de **EQUIPOS** y/o hasta la liquidación

final, salvo indicación contraria por parte de **EL CONSORCIO**, lo cual declara conocer y aceptar el **ARRENDADOR**.

- 14.3 Si el **ARRENDADOR** no cumple con contratar las pólizas de seguro solicitadas, entonces **EL CONSORCIO** podrá hacerlo y facturarle dicho costo al **ARRENDADOR**, lo cual declara conocer y aceptar el **ARRENDADOR**.
- 14.4 **EL CONSORCIO** no asumirá, gasto, costo o pago de suma alguna bajo cualquier título derivado de siniestro de los **EQUIPOS** que debieron estar bajo la cobertura de los seguros a los que se refiere la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO - RESOLUCIÓN

- 15.1 **EL CONSORCIO** podrá resolver el presente Contrato en caso se produzcan uno o más de los siguientes acontecimientos:
- a) La solicitud de insolvencia, quiebra, concurso preventivo, reestructuración o suspensión de pagos o liquidación judicial o extrajudicial del **ARRENDADOR** o similar. Bastará el inicio del procedimiento de insolvencia o de concurso preventivo o similar para que la presente causal de resolución opere.
 - b) Cuando el **ARRENDADOR** no cumpla con reemplazar los **EQUIPOS** defectuosos, conforme a lo señalado en el Contrato o cuando el/los nuevo(s) **EQUIPO(S)** que reemplacen a los defectuosos no cumplan las condiciones especificadas, ambas Partes acordaran en ese momento la solución más conveniente.
 - c) Cesión y/o subcontratación de las prestaciones o parte de ella, sin el consentimiento expreso y por escrito de **EL CONSORCIO**.
 - d) Cualquier atraso del **ARRENDADOR** en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
 - e) En general, el incumplimiento del **ARRENDADOR** de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.
- 15.2 Para que **EL CONSORCIO** pueda resolver el Contrato bastará, una comunicación escrita dirigida al **ARRENDADOR** donde se indique el incumplimiento en el que ha incurrido este último, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1 precedente.
- 15.3 En caso de cualquier atraso del **ARRENDADOR** en la ejecución del presente Contrato, el **ARRENDADOR** deberá destinar los recursos adicionales para reprogramar y subsanar dicho atraso sin demora. El costo de los recursos adicionales, como son transporte aéreo en sustitución del transporte terrestre o marítimo; etc.; serán por cuenta exclusiva del **ARRENDADOR**.
- 15.4 Asimismo, **EL CONSORCIO** podrá resolver unilateralmente el presente Contrato sin expresión de causa, previa comunicación por escrito al **ARRENDADOR** con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, no habiendo lugar a indemnización alguna.

EXCLUSIÓN DE DAÑOS INDIRECTOS

DÉCIMO SEXTA:

EL CONSORCIO no será responsable en ningún caso frente al **ARRENDADOR** por lucro cesante o daños indirectos, salvo en los casos de dolo o culpa inexcusable tal como lo establece el art. 1986° del Código Civil.

DÉCIMO SETIMA: LEY APLICABLE

Queda expresamente pactado que tanto el **ARRENDADOR** como **EL CONSORCIO**, se someten a todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente **CONTRATO**, que ambas declaran conocer y sólo en los casos no previstos y no resueltos en ellas, se aplicarán las disposiciones legales descritos en la Ley Peruana, que fueran pertinentes.

DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Todas las dudas, cuestiones, discrepancias o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Contrato o relacionada con él, directa o indirectamente, se resolverán en primer lugar de forma amistosa en la medida de lo posible, mediante negociación directa de las Partes, dentro del plazo de **quince (15)** días a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes informe a la otra sobre la existencia de una controversia o desavenencia, a falta de un acuerdo en el plazo de un **(1) mes** o dentro de la prórroga que se le dé al mismo, acordada entre las Partes, la controversia se resolverá a través de un procedimiento de Conciliación Extrajudicial tramitado de conformidad con las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de Trujillo.

18.2 En caso que no hubiese acuerdo conciliatorio, o que hubiese un acuerdo conciliatorio parcial, las Partes acuerdan resolver sus discrepancias a través de un arbitraje de derecho, a realizarse conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de Trujillo.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un (1) árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos (2) árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos (2) árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de Trujillo, a pedido de cualquiera de las Partes. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días naturales contados a partir del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de Trujillo.

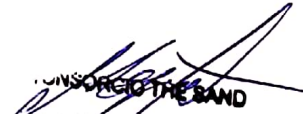
Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, definitivo y de ejecución inmediata e inapelable.

18.3 Sin perjuicio de lo anterior, en caso sea necesaria la participación de la jurisdicción ordinaria con motivo de la ejecución del laudo arbitral que se expida y/o con motivo

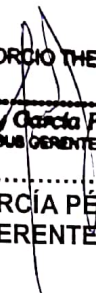
de brindar el apoyo que la ley arbitral vigente establezca, las Partes acuerdan otorgar competencia a los jueces y juzgados de Trujillo.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento, en dos (2) originales de igual forma y tenor, en la ciudad de Huamachuco a los 02 días del mes de Abril del 2019.

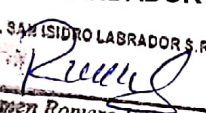
EL CONSORCIO THE SAND


.....
MARTÍN ANTONIO GARCÍA
GERENTE GENERAL

CONSORCIO THE SAND
.....
MILZER JAIME GERVACIO PÉREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN


.....
PERCY GARCÍA PÉREZ
SUB GERENTE

EL ARRENDADOR

G. G. SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.

Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

.....
CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.
CARMEN ROMERO VILLANUEVA
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS** (el "Contrato") que celebran:

CONSORCIO THE SAND con domicilio en **Mz H Lote 14 – Urbanización Santo Dominguito, Trujillo, La Libertad**, con **RUC N° 20603924429**, debidamente representada por **Martín Altamirano García**, identificado con **DNI N° 80064564**, **Percy García Pérez**, identificado con **DNI N° 42972500** y **Milzer Jaime Gervacio Pérez**, identificado con **DNI N° 46972500**, quienes ejercen las funciones de Gerente General, Sub Gerente y Gerente de Administración, según facultades otorgadas en la minuta de constitución del consorcio; ("**EL CONSORCIO**"); y,

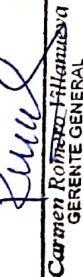
CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L. con domicilio **MZA. "A" LOTE 12 URB. LAS HORTENCIAS DE CALIFORNIA - VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD**, con **RUC N° 20482549005**, debidamente representada por **CARMEN ROMERO VILLANUEVA**, identificado con **D.N.I. N° 18067564** (el "**ARRENDADOR**").

EL CONSORCIO y el **ARRENDADOR** podrán ser denominados de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes suscriben el presente Contrato en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL CONSORCIO** viene prestando servicios de transporte de personal, servicios auxiliares para minería, tales como servicio de izaje, alquiler de maquinaria y servicios de locación de servicios, construcción de infraestructura minera como botaderos, pad de lixiviación, sistemas de manejo de agua, obras de movimiento de tierras, remediación ambiental, para **LA ARENA S.A.**
- 1.2 **EL ARRENDADOR** es propietario del siguiente vehículo automotor:
- | | |
|---------------------|-----------------|
| Vehículo: | Retroexcavadora |
| Clase: | Equipo pesado |
| Marca: | Caterpillar |
| N° de serie: | LBS01584 |
| Año de fabricación: | 2019 |
| Modelo: | 420F2 |
- 1.3 El **ARRENDADOR** es propietario de los **EQUIPOS** y declara expresamente que está capacitado material, técnica y legalmente para cumplir las prestaciones objeto del presente **CONTRATO** y que cuenta con todos los poderes, las autorizaciones y licencias que son aplicables (las mismas que deberá de mantener vigentes durante todo el plazo de vigencia del Contrato).
- 1.4 El **ARRENDADOR** declara que sobre los **EQUIPOS** materia del Contrato no pesa ningún tipo de carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial que impida o limite su arrendamiento, o que impida o limite el uso que **EL CONSORCIO** dará a los **EQUIPOS**.

C. U. SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.

Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para efectos de **EL CONTRATO**, se entiende por:

- a) **Mantenimiento Preventivo:** Es la ejecución de actividades necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los **EQUIPOS**. Este mantenimiento se desarrolla cada 500 (quintentas) horas.
- b) **Mantenimiento Correctivo:** Es la reparación y/o reemplazo de elementos dañados o desgastados por el uso normal o daño causado por mala operación de los **EQUIPOS**.
- c) **Mantenimiento Diario:** Es la ejecución de actividades (lavado, engrasado, entre otros) que se realiza al inicio de cada Jornada de Trabajo, para garantizar el correcto funcionamiento de los **EQUIPOS**.
- d) **Manual de Operación:** Documento emitido por el fabricante de los **EQUIPOS**, que describe la correcta operación y mantenimiento preventivo de los mismos.
- e) **Tarifa por hora Horómetro:** Es el monto que se paga por las horas que indica el horómetro de los **EQUIPOS** durante un periodo de tiempo, que habitualmente es un mes.
- f) **Horas Mínimas:** Es la cantidad de horas mensuales fijadas para que los **EQUIPOS** trabajen.
- g) **Horas de Reparación:** Es la cantidad de horas usadas para solucionar los problemas de mal funcionamiento de los **EQUIPOS**.
- h) **Horas en Exceso:** Es la cantidad de horas adicionales con respecto a las horas mínimas, que los **EQUIPOS** han trabajado, durante un periodo de tiempo.

TERCERA: OBJETO

- 3.1 Por el presente Contrato, se establecen las condiciones generales para el arrendamiento de los **EQUIPOS** propiedad del **ARRENDADOR**, para ser usados por **EL CONSORCIO** en el proyecto, en la oportunidad y por el plazo que fueran solicitados por **EL CONSORCIO**.
- 3.2 Por su parte, **EL CONSORCIO** se compromete a pagar al **ARRENDADOR** la renta convenida en el presente Contrato.

CUARTA: PLAZO

- 4.1 El plazo de vigencia del presente Contrato es de **03 meses y 26 días**, computados desde **07 de mayo del 2019** hasta **31 de agosto del 2019**.
- 4.2 El **ARRENDADOR** y **EL CONSORCIO** podrán de mutuo acuerdo pactar por escrito la renovación del presente Contrato al vencimiento del plazo indicado en el punto anterior.
- 4.3 El **ARRENDADOR** y **EL CONSORCIO** podrán de mutuo acuerdo pactar por escrito la renovación del presente Contrato al vencimiento del plazo indicado en el punto anterior.

C. G. SAN JUAN LABRADOR S.R.L.
Carmen Romero Villalobos
GERENTE GENERAL

- 4.4 Antes de la finalización del plazo de arrendamiento indicado en el numeral 4.1 precedente, las Partes podrán ampliar el plazo de vigencia según lo acuerden, debiendo **EL CONSORCIO** emitir una Adenda indicando, con una anticipación no menor a setenta y dos (72) horas de la fecha de vencimiento de dicho arrendamiento específico, señalando el nuevo plazo de arrendamiento de los **EQUIPOS** correspondiente.
- 4.5 Sin perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, las Partes acuerdan que **EL CONSORCIO** podrá a su criterio y en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, dar por vencido el plazo y resolverlo unilateralmente; debiendo para tal efecto cursar una comunicación al **ARRENDADOR** con un mínimo de diez (10) días de anticipación, sin lugar a indemnización por concepto alguno a favor del **ARRENDADOR**.

QUINTA: RENTA - FORMA DE CÁLCULO

- 5.1 Por el uso de los **EQUIPOS**, **EL CONSORCIO**, pagará la renta expresada en forma de tarifa por hora horómetro, valorizada en **US\$ 29.50 (VEINTINUEVE CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS)**, sin incluir IGV.

Las tarifas pactadas no devengarán reajustes de ningún tipo, asumiendo el **ARRENDADOR** el riesgo de la variación de las circunstancias vigentes al momento de contratar durante toda la vigencia del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se pactan, para los **EQUIPOS** a los cuales se les fijará Horas Mínimas Mensuales, las cuales se computarán de forma acumulada durante todo el plazo requerido por **EL CONSORCIO**, sin perjuicio de la liquidación mensual para efectos de pago a cuenta. Culminada la vigencia del alquiler se procederá a realizar el cómputo final a efecto de determinar el pago o compensación de horas que corresponda.

- 5.2 La Tarifa incluye:

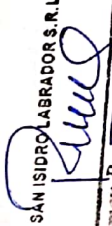
De los EQUIPOS:

- Costo de posesión
- Costo de mantenimiento preventivo cada **500** horas, incluido mano de obra y materiales. (filtros, aceites, lubricantes)
- Costo de consumibles, como: neumáticos, gets.
- Costo de cucharón y/o bucket
- Costo de mantenimiento correctivo para los casos atribuibles a **EL ARRENDADOR** incluyendo mano de obra y materiales.

Del Personal de Soporte (EN CASO SE REQUIERA):

- Costo de uniformes
- Costo de elementos de protección del supervisor y del personal que realiza el mantenimiento.
- Gastos de transporte y mantenimiento del supervisor y del personal que realiza el mantenimiento y reparaciones de los **EQUIPOS**.
- Seguros del Personal

Otros:

C. G. SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.

Gerente General

- Materiales para prevención y cuidado del medio ambiente, conforme a lo indicado en el siguiente listado:
 - Circulina
 - Botiquín
 - Extintor
 - Kit antiderrame
 - Cintas Reflexivas
 - Costo de la logística requerida para efectuar las reparaciones mayores.
 - Gastos Generales
 - Utilidad

5.3 Las tarifas son por equipo no operado, operativos y no incluyen lo siguiente, lo cual será de costo y cargo de EL ARRENDADOR.

- El costo del suministro del combustible.

El volumen de consumo promedio Galón/Hora mensual máximo de combustible de cada uno de los **EQUIPOS** alquilados serán definidos por el **ARRENDADOR** en coordinación con **EL CONSORCIO** y ambos estarán en conformidad con lo indicado por el fabricante de los **EQUIPOS** según Manual de Rendimiento.

De presentarse algún exceso en el consumo de combustible, el **ARRENDADOR** y **EL CONSORCIO**, usaran sus recursos para identificar la causa del problema y las alternativas de solución.

SEXTA: VALORIZACION – FORMA DE PAGO

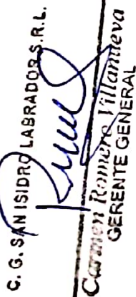
6.1 **EL CONSORCIO** establecerá las "horas previstas de uso" de los **EQUIPOS** en cada periodo mensual. Las valorizaciones se realizarán por periodos mensuales, comprendido entre los días primero (01) y último día de cada mes. Las valorizaciones se harán en base a las horas mínimas mensuales. Al final del periodo de alquiler se efectuará un cierre verificándose las horas mínimas contra las horas trabajadas medidas con el horómetro de los **EQUIPOS**.

El **ARRENDADOR** emitirá las facturas por las horas mínimas contratadas (200 horas mensuales) para cada uno de los **EQUIPOS**. Si alguno de los **EQUIPOS** presenta días u horas de inoperatividad, estos días u horas no se computarán en el cálculo de las horas mínimas.

El **ARRENDADOR** presentará a **EL CONSORCIO** el registro de horas utilizadas en el mantenimiento preventivo de cada uno de los **EQUIPOS**.

La factura, deberá ser presentada por parte del **ARRENDADOR** a **EL CONSORCIO** dentro de los **cinco (5)** primeros días hábiles del mes siguiente al valorizado.

No se computará para la determinación de las Horas Mínimas totales, el tiempo en que el **ARRENDADOR** haya efectuado labores de mantenimiento en **LOS EQUIPOS** sea preventivo o correctivo. Asimismo, no se computarán los tiempos empleados por cuenta del **ARRENDADOR** por maniobras u operaciones (pruebas mecánicas, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, traslados a talleres, maniobras infructuosas, etc.). Estas labores de mantenimiento no deberán interrumpir el normal funcionamiento de los

C. G. SAN ISIDRO LABRADORES S.R.L.

Gerente General

correspondientes frentes de Trabajo donde están destinados los **EQUIPOS**, por lo que deberán ser programadas avisando con **quince (15)** días de anticipación, por escrito, a **EL CONSORCIO**. Asimismo se descontarán los días o fracciones de éste en los cuales los **EQUIPOS** correspondiente no se encuentre disponible, por consecuencia y/o efecto de algún incumplimiento del **ARRENDADOR** respecto de sus compromisos contractuales indicados en este Contrato.

- 6.2 **EL CONSORCIO**, efectuará el pago de las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo se pacta expresamente que el pago del **ARRENDADOR**, será exigible y que por lo tanto **EL CONSORCIO** no se encontrará en mora en el pago de la renta, si es que el **ARRENDADOR** no ha cumplido con presentar correctamente y a satisfacción de **EL CONSORCIO**, todos los documentos requeridos por **EL CONSORCIO** para efectos de la formalización del Contrato:

Por única vez: Vigencia de Poder, Ficha Registro Único de Contribuyente (RUC), documentos de identidad de sus representantes legales.

Para cada valorización: Copia de los partes diarios generados por los respectivos operadores de los **EQUIPOS** arrendados, aprobados por **EL CONSORCIO** y el **ARRENDADOR**, pólizas de seguro y constancias de pago de primas, licencias, etc.

- 6.3 El **ARRENDADOR** faculta a **EL CONSORCIO** para que pueda (si así lo decide) pagar total o parcialmente las siguientes deudas del **ARRENDADOR** con cargo al mismo:

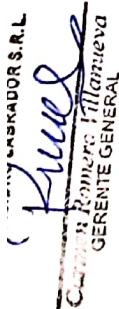
- a) Deudas por falta de pago de las remuneraciones, CTS, AFP, ONP, ESSALUD y beneficios sociales del personal contratado por **EL ARRENDADOR** para la ejecución del presente **CONTRATO**.

Los montos de las deudas señaladas en el párrafo precedente, serán comunicados al **ARRENDADOR** antes de su pago para que éste tome las medidas del caso destinadas a solucionar el reclamo del tercero, otorgando para ello **EL CONSORCIO** un plazo razonable definido con el **ARRENDADOR**.

EL ARRENDADOR autoriza a **EL CONSORCIO** a retener cualquier suma que tenga por pagarle al **ARRENDADOR**, las sumas que hubiese pagado a terceros por cuenta del **ARRENDADOR**, según los párrafos anteriores y luego facturarle de ser necesario.

Asimismo, serán de cargo del **ARRENDADOR** los costos y gastos en los que tenga que incurrir y/o asumir **EL CONSORCIO** para cancelar las deudas del **ARRENDADOR**, para los cuales también se aplicará lo pactado en cuanto a mecanismo de compensación señalado en el párrafo precedente

- 6.4 Asimismo y sin perjuicio de otras obligaciones derivadas del presente Contrato, previo a la entrega de la última factura por arrendamiento de los **EQUIPOS** y como requisito para el mismo, el **ARRENDADOR**, deberá entregar a **EL CONSORCIO**, debidamente firmado por su representante legal, el finiquito del arrendamiento de **LOS EQUIPOS**, legalizado notarialmente, según formato que proporcione **EL CONSORCIO**.


Gerente General

SETIMA: VALORIZACION – FORMA DE PAGO

7.1 **EL CONSORCIO** solicitará al **ARRENDADOR**, los **EQUIPOS** que se requieren para el proyecto, según las fechas señaladas en el Cronograma de Entrega de **EQUIPOS**.

7.2 La entrega de los **EQUIPOS** se efectuará en las instalaciones de minera la Arena por parte del **ARRENDADOR** para lo cual deberá suscribirse por las Partes un Acta a la cual se adjuntará un inventario físico por cada equipo entregado (Acta de Entrega) dejando constancia en ella de las fechas de entrega de los **EQUIPOS**.

Cada equipo deberá constar de todos sus accesorios mecánicos además de sus accesorios de seguridad y en las condiciones operativas requeridas para el uso al que será destinado.

7.3 La entrega técnica de los **EQUIPOS** será efectuada por personal autorizado del **ARRENDADOR**.

OCTAVA: MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN

8.1 El costo de movilización y desmovilización de los **EQUIPOS**, desde el lugar donde se encuentran a la fecha de emisión del presente Contrato, hasta el lugar de uso señalado por **EL CONSORCIO** en el Contrato así como los de regreso, serán de cuenta del **ARRENDADOR**.

8.2 En el caso que las Partes así lo acuerden y **EL CONSORCIO** realice la movilización, el **ARRENDADOR** le reintegrará el costo total de la movilización en caso haya sido asumido por **EL CONSORCIO**, y en todos los casos asumirá el cargo y costo de la desmovilización, por los **EQUIPOS**, si es que **LOS EQUIPOS** no tienen como mínimo la disponibilidad mecánica indicada en el presente Contrato y/o presentan fallas; a tal efecto el **ARRENDADOR** autoriza a **EL CONSORCIO** a realizar el descuento respectivo de cualquier monto que tenga por pagar **EL CONSORCIO** al **ARRENDADOR**.

NOVENA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ARRENDADOR

9.1 Entregar los **EQUIPOS** en perfecto estado de funcionamiento y operatividad y de acuerdo a la legislación peruana vigente (Placas, Certificado de Operatividad, opacidad, etc.)

9.2 No solicitar la devolución de los **EQUIPOS** antes del término del plazo estipulado en la el presente Contrato.

9.3 Comunicar a **EL CONSORCIO** oportunamente si los **EQUIPOS** adolecen de algún vicio oculto.

9.4 Emitir la factura respectiva por el pago de la renta mensual correspondiente.

9.5 Otorgar el apoyo logístico en los casos que se solicite.

DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONSORCIO

10.1 Conservar los **EQUIPOS** arrendados con la mayor diligencia y de acuerdo a la especificación del fabricante en el manual de instrucciones.

Gerente General

- 10.2 No efectuar en los **EQUIPOS** modificación alguna sin la autorización escrita del **ARRENDADOR**.
- 10.3 Devolver los **EQUIPOS** al finalizar el plazo indicado en el Contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidos, y sin más deterioro que el sufrido por el uso normal.
- 10.4 No ceder sus derechos sobre los **EQUIPOS**, ni subarrendarlos, ni permitir que sean usados por terceros bajo ningún acuerdo, Contrato o forma legal sin la debida autorización escrita del **ARRENDADOR**.
- 10.5 Dar aviso inmediato al **ARRENDADOR** de cualquier pérdida, deterioro o usurpación de cualquier tipo que hubiesen sufrido los **EQUIPOS**.

DÉCIMO PRIMERA: MANTENIMIENTOS

- 11.1 El **ARRENDADOR** se obliga a brindar por cuenta y riesgo, y sin costo adicional alguno para **EL CONSORCIO**, el servicio de Mantenimiento Mecánico Preventivo y Correctivo (siempre que sea aplicable al **ARRENDADOR**) de los **EQUIPOS**. Este servicio será prestado a los **EQUIPOS** durante el plazo de duración estipulado en el Contrato respectivo y conforme a las especificaciones técnicas y condiciones que a continuación se detallan:

- a) Mantenimiento Preventivo: El **ARRENDADOR** presentará un programa de Mantenimiento Preventivo para la aprobación de **EL CONSORCIO**, el mismo que debe de ser elaborado conforme a las especificaciones requeridas por las marcas fabricantes de los **EQUIPOS**.

EL CONSORCIO se compromete a entregar **EQUIPOS** en forma oportuna para que el **ARRENDADOR** efectúe el mantenimiento indicado de acuerdo al plan aprobado. El **ARRENDADOR** deberá de comunicar a **EL CONSORCIO** el Plan de Mantenimiento y las fechas previstas para la realización del mismo

- b) Mantenimiento Correctivo: Se efectuará cada vez que sea necesario. En concordancia a lo anteriormente indicado, el **ARRENDADOR** se obliga a mantener la operatividad y buen funcionamiento de las unidades permanentemente.

El mantenimiento correctivo se realizará en el lugar que señale **EL CONSORCIO**, (dentro del proyecto) el cual debe tener las condiciones básicas necesarias y que será comunicado por escrito. El mantenimiento deberá realizarse en horas y condiciones tales que no interfieran con el normal uso de los **EQUIPOS**, reduciendo al mínimo y necesario el tiempo de paralización por mantenimiento.

- 11.2 Es obligación del **ARRENDADOR**, tener los **EQUIPOS** en buen estado operativo, reparando inmediatamente las deficiencias mecánicas de los mismos cuando estas se presenten. Dichas reparaciones deberán ser efectuadas en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contando desde que se detecta la falla.

Para este efecto, el **ARRENDADOR** contará, por su cuenta y costo personal técnico destacado en el lugar donde se encuentran los **EQUIPOS** o con la

capacidad de viajar al lugar donde están los **EQUIPOS**, para realizar la reparación y mantenimiento de los **EQUIPOS**.

11.3 El **ARRENDADOR** garantiza que la realización de los servicios de mantenimiento lograrán una disponibilidad mecánica mensual del ochenta y cinco por ciento (85%) respecto de las horas de uso, mensuales para cada uno de los **EQUIPOS**.

11.4 Se entiende por "horas posibles de uso" a aquellas horas fijadas por **EL CONSORCIO** al inicio de cada mes de vigencia del Contrato, siendo estas las horas mínimas mensuales contratadas (200 horas mensuales) A este valor se le deducirán los siguientes conceptos:

- a) Las paralizaciones por mal funcionamiento de los **EQUIPOS** cuyo origen no sea atribuible a **EL CONSORCIO**.
- b) Las paralizaciones ocurridas por siniestros que no se originen por responsabilidad del **ARRENDADOR**.

La disponibilidad mecánica será calculada mensualmente y revisada por ambas partes para tomar las acciones de mejora que corresponda.

Nota.- Para calcular el índice de Disponibilidad mecánica se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad mecánica (\%)} = \frac{\sum HT}{\sum HT + \sum HM}$$

Donde:

Disponibilidad mecánica: Será la disponibilidad calculada por **EQUIPOS**.

$\sum HT$: Sumatoria de las horas trabajadas por los **EQUIPOS**, en función a las horas que desarrolla el motor (a través del horómetro).

$\sum HM$: Sumatoria de horas de reparación por causas imputables al **ARRENDADOR**, referidas al mantenimiento correctivo que se realiza en los **EQUIPOS**, dentro de las horas programadas para la producción los **EQUIPOS**.

En caso el uso de cualquiera de los **EQUIPOS** sea menor a las horas mínimas contratadas, se usará como base de cálculos, las horas mínimas (o se desestima el cálculo de disponibilidad mensual)

11.5 **EL CONSORCIO** podrá solicitar el cambio de cualquier **EQUIPO**, si es que este presenta fallas de cualquier orden mecánico, que interfiera en su uso normal, dándole de BAJA por inoperatividad. El cambio se realizará sin costo alguno para **EL CONSORCIO**. El **ARRENDADOR** realizará el cambio en un plazo no mayor a tres (3) días, en función a su disponibilidad de **EQUIPOS** y dando prioridad a **EL CONSORCIO**, siendo de cargo del **ARRENDADOR** la diferencia de tarifa y los costos de movilización y desmovilización de los **EQUIPOS** que tuviese que contratar **EL CONSORCIO** si es que el **ARRENDADOR** no cumple con la sustitución de los **EQUIPOS** requeridos por **EL CONSORCIO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DEVOLUCION DE LOS EQUIPOS

G. G. SAN ISIDRO LASRADOR S.R.L.
C. G. G. Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

12.1 **EL CONSORCIO** devolverá al **ARRENDADOR**, los **EQUIPOS** arrendados, dentro de los siete (7) días naturales siguientes al término de vigencia del plazo de alquiler estipulado en el presente Contrato, salvo que ambas Partes de mutuo acuerdo decidan prorrogar su vigencia. Antes de iniciar la desmovilización **EL CONSORCIO** y el **ARRENDADOR** deberán realizar la inspección de los **EQUIPOS**. Una vez devueltos los **EQUIPOS**, el **ARRENDADOR** procederá a inspeccionar y evaluar el estado de los **EQUIPOS**, para identificar daños internos o desgastes prematuros, que luego de ser debidamente sustentados, el costo de la reparación respectiva, será asumido por **EL CONSORCIO**.

12.2 En los casos de paralización, suspensión y/o menor uso de los **EQUIPOS**, aun cuando ello obedezca a causas atribuidas a **EL CONSORCIO** o por razones de caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONSORCIO** podrá autorizar, de considerarlo pertinente, la liberación temporal de los **EQUIPOS** a fin de que el **ARRENDADOR** disponga de ellos por el tiempo que dure la suspensión y/o paralización.

En este caso, el **ARRENDADOR** se compromete a devolver los **EQUIPOS** a **EL CONSORCIO** una vez superado y/o concluido el evento que motivó la paralización o suspensión, no pudiendo exigir a **EL CONSORCIO** pago de renta alguno durante el periodo transcurrido desde la liberación de los **EQUIPOS**, computados a partir de la entrega de los mismos al **ARRENDADOR**, hasta la devolución efectiva de los mismos a **EL CONSORCIO**.

DÉCIMO TERCERA: PAGO DE IMPUESTO

El **ARRENDADOR** será responsable del pago de todos los tributos que correspondan conforme a la ley relacionados al arrendamiento de los **EQUIPOS** y sus propiedades utilizadas en el arrendamiento de los **EQUIPOS**, incluyendo, a título enunciativo:

- a) Todos los tributos que conforme a la normativa vigente le corresponde pagar respecto de sus trabajadores y de ser el caso, de sus subcontratistas.
- b) Todos los tributos que afecten la propiedad sobre **EQUIPOS**.
- c) Todos los intereses, recargos, multas y sanciones resultantes de los tributos antes mencionados.

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

14.1 El **ARRENDADOR** se obliga a contratar a su costo y a satisfacción de **EL CONSORCIO**, las siguientes pólizas de seguro, según apliquen:

- a) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con coberturas de pensiones y salud, para todos sus trabajadores asignados al presente Contrato (supervisión y labores de mantenimiento), de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Seguro TREC
- c) En caso de siniestros, el costo del deducible y todo aquello no coberturado por la póliza será por cuenta de **EL CONSORCIO**.
- d) Demás seguros que se consideren necesarios

14.2 El radio de acción de todas las pólizas de seguros debe de ser a lo largo de todo el territorio nacional y debe de tener una vigencia igual o superior al periodo de validez del presente Contrato por el alquiler de **EQUIPOS** y/o hasta la liquidación final, salvo indicación contraria por parte de **EL CONSORCIO**, lo cual declara conocer y aceptar el **ARRENDADOR**.

C. G. SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.
Cecilia Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

- 14.3 Si el **ARRENDADOR** no cumple con contratar las pólizas de seguro solicitadas, entonces **EL CONSORCIO** podrá hacerlo y facturarle dicho costo al **ARRENDADOR**, lo cual declara conocer y aceptar el **ARRENDADOR**.
- 14.4 **EL CONSORCIO** no asumirá, gasto, costo o pago de suma alguna bajo cualquier título derivado de siniestro de los **EQUIPOS** que debieron estar bajo la cobertura de los seguros a los que se refiere la presente cláusula.

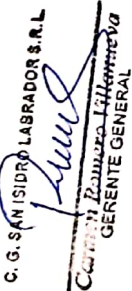
DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO - RESOLUCIÓN

- 15.1 **EL CONSORCIO** podrá resolver el presente Contrato en caso se produzcan uno o más de los siguientes acontecimientos:
- a) La solicitud de insolvencia, quiebra, concurso preventivo, reestructuración o suspensión de pagos o liquidación judicial o extrajudicial del **ARRENDADOR** o similar. Bastará el inicio del procedimiento de insolvencia o de concurso preventivo o similar para que la presente causal de resolución opere.
 - b) Cuando el **ARRENDADOR** no cumpla con reemplazar los **EQUIPOS** defectuosos, conforme a lo señalado en el Contrato o cuando el/los nuevo(s) **EQUIPO(S)** que reemplacen a los defectuosos no cumplan las condiciones especificadas, ambas Partes acordaran en ese momento la solución más conveniente.
 - c) Cesión y/o subcontratación de las prestaciones o parte de ella, sin el consentimiento expreso y por escrito de **EL CONSORCIO**.
 - d) Cualquier atraso del **ARRENDADOR** en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
 - e) En general, el incumplimiento del **ARRENDADOR** de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.
- 15.2 Para que **EL CONSORCIO** pueda resolver el Contrato bastará, una comunicación escrita dirigida al **ARRENDADOR** donde se indique el incumplimiento en el que ha incurrido este último, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1 precedente.
- 15.3 En caso de cualquier atraso del **ARRENDADOR** en la ejecución del presente Contrato, el **ARRENDADOR** deberá destinar los recursos adicionales para reprogramar y subsanar dicho atraso sin demora. El costo de los recursos adicionales, como son transporte aéreo en sustitución del transporte terrestre o marítimo; etc.; serán por cuenta exclusiva del **ARRENDADOR**.
- 15.4 Asimismo, **EL CONSORCIO** podrá resolver unilateralmente el presente Contrato sin expresión de causa, previa comunicación por escrito al **ARRENDADOR** con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, no habiendo lugar a indemnización alguna.

DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE DAÑOS INDIRECTOS

EL CONSORCIO no será responsable en ningún caso frente al **ARRENDADOR** por lucro cesante o daños indirectos, salvo en los casos de dolo o culpa inexcusable tal como lo establece el art. 1986° del Código Civil.

DÉCIMO SETIMA: LEY APLICABLE

C. G. SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.

Gerente General

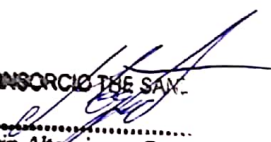
Queda expresamente pactado que tanto el **ARRENDADOR** como **EL CONSORCIO**, se someten a todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente **CONTRATO**, que ambas declaran conocer y sólo en los casos no previstos y no resueltos en ellas, se aplicarán las disposiciones legales descritos en la Ley Peruana, que fueran pertinentes.

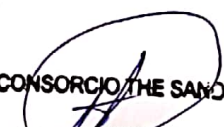
DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

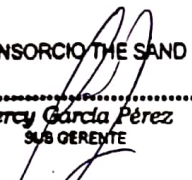
En caso de surgir algún cuestionamiento, discrepancia o controversia económica o jurídica derivada del presente contrato, incluso sobre la naturaleza, alcances y validez del presente contrato o ejecución, las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten dicha discusión a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales laborales de la ciudad de Trujillo.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento, en dos (2) originales de igual forma y tenor, en la ciudad de Huamachuco a los 30 días del mes de mayo del 2019.

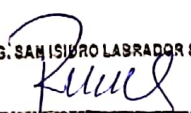
EL CONSORCIO THE SAND


CONSORCIO THE SAND
.....
Martín Altamirano García
GERENTE GENERAL
.....
MARTÍN ALTAMIRANO GARCÍA
GERENTE GENERAL


CONSORCIO THE SAND
.....
Milzer Jaime Gervacio Pérez
GERENTE ADMINISTRATIVO
.....
MILZER JAIME GERVACIO PÉREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN


CONSORCIO THE SAND
.....
Percy García Pérez
SUB GERENTE
.....
PERCY GARCÍA PÉREZ
SUB GERENTE

EL ARRENDADOR


C. G. SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.
.....
Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL
.....
CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.
CARMEN ROMERO VILLANUEVA
GERENTE GENERAL

ADENDA Nro. A1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Arrendamiento de Equipos (la "Adenda") que suscriben:

CONSORCIO THE SAND con RUC N° 20603924429, con domicilio en Mz H Lote 14 – Urbanización Santo Dominguito, Trujillo, La Libertad, debidamente representada por su **Gerente General Sr. Martín Altamirano García**, identificado con DNI N° 80064564, **Sub Gerente Sr. Percy García Pérez**, identificado con DNI N° 42940499 y **Gerente Administrativo Sr. Milzer Jaime Gervacio Pérez**, identificado con DNI N° 46972500, según facultades otorgadas en la minuta de constitución del consorcio; ("EL CONSORCIO"); y,

CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L. con RUC N° 20482549005, con domicilio MZA. "A" LOTE 12 URB. LAS HORTENCIAS DE CALIFORNIA - VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD, debidamente representada por **CARMEN ROMERO VILLANUEVA**, identificado con D.N.I. N° 18067564 (el "ARRENDADOR").

EL CONSORCIO y el **ARRENDADOR** podrán ser denominados de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes suscriben el presente Contrato en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha con **5/30/2019**, las Partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento de Equipos (en adelante, el "Contrato"), mediante el cual se arrienda el equipo:

Equipo:	RETROEXCAVADORA
Código:	RE-A0100
Placa de Rodaje N°:	0
Clase:	Equipo Pesado
Marca:	CATERPILLAR
N° de serie:	LB500334
Año de fabricación:	2018
Modelo:	420F2

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan ampliar el plazo por **cuatro (04) meses**, computados desde el **01 de setiembre de 2019** hasta veintiocho **31 de diciembre de 2019**.

TERCERA: RATIFICACION

Las partes acuerdan ratificar las demás cláusulas del Contrato que no hayan sido modificados en tanto no se opongan a la presente adenda, manteniendo vigentes e inalterables las condiciones restantes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento, en dos (2) originales de igual forma y tenor, en la ciudad de Huamachuco a los 30 días de agosto de 2019.

EL CONSORCIO THE SAND

CONSORCIO THE SAND

MARTÍN ALTAMIRANO GARCÍA
GERENTE GENERAL

CONSORCIO THE SAND

Milzer Gervacio Pérez
GERENTE ADMINISTRATIVO

MILZER JAIME GERVACIO PÉREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO THE SAND

Percy García Pérez
SUB GERENTE

PERCY GARCÍA PÉREZ
SUB GERENTE

EL ARRENDADOR

C.G. SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.

Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.
CARMEN ROMERO VILLANUEVA
GERENTE GENERAL

ADENDA Nro. A2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Arrendamiento de Equipos (la "Adenda") que suscriben:

CONSORCIO THE SAND con RUC N° 20603924429, con domicilio en Mz H Lote 14 – Urbanización Santo Dominguito, Trujillo, La Libertad, debidamente representada por su Gerente General Sr. **Martín Altamirano García**, identificado con DNI N° 80064564, Sub Gerente Sr. **Percy García Pérez**, identificado con DNI N° 42940499 y Gerente Administrativo Sr. **Milzer Jaime Gervacio Pérez**, identificado con DNI N° 46972500, según facultades otorgadas en la minuta de constitución del consorcio; ("EL CONSORCIO"); y,

CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L. con RUC N° 20482549005, con domicilio MZA. "A" LOTE 12 URB. LAS HORTENCIAS DE CALIFORNIA - VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD, debidamente representada por **CARMEN ROMERO VILLANUEVA**, identificado con D.N.I. N° 18067564 (el "ARRENDADOR").

EL CONSORCIO y el **ARRENDADOR** podrán ser denominados de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes suscriben el presente Contrato en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha **5 de mayo de 2019**, las Partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento de Equipos (en adelante, el "Contrato"), mediante el cual se arrienda el equipo.
- 1.2 Con fecha **30 de agosto de 2019**, las partes suscribieron la primera Adenda al Contrato de Arrendamiento de Equipos (en adelante, la "Adenda"), mediante el cual se arrienda el equipo:

Equipo:	RETROEXCAVADORA
Código:	RE-A0100
Placa de Rodaje N°:	0
Clase:	Equipo Pesado
Marca:	CATERPILLAR
N° de serie:	LBS01584
Año de fabricación:	2018
Modelo:	420F2

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan ampliar el plazo por **tres (03) meses**, computados desde el **01 de enero del 2020** hasta veintiocho **31 de marzo de 2020**.

TERCERA: RATIFICACION

Las partes acuerdan ratificar las demás cláusulas del Contrato que no hayan sido modificados en tanto no se opongan a la presente adenda, manteniendo vigentes e inalterables las condiciones restantes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento, en dos (2) originales de igual forma y tenor, en la ciudad de Huamachuco a los **30 días de diciembre de 2019**.

EL CONSORCIO THE SAND

CONSORCIO THE SAND
.....
Martín Altamirano García
.....
MARTÍN ALTAMIRANO GARCÍA
GERENTE GENERAL

CONSORCIO THE SAND
.....
Milzer Gervacio Pérez
GERENTE ADMINISTRATIVO
.....
MILZER JAIME GERVACIO PÉREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO THE SAND
.....
Percy García Pérez
.....
PERCY GARCÍA PÉREZ
SUB GERENTE

SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.
.....
Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

EL ARRENDADOR

.....
CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.
CARMEN ROMERO VILLANUEVA
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS** (el "Contrato") que celebran:

CONSORCIO THE SAND con domicilio en **Mz H Lote 14 – Urbanización Santo Dominguito, Trujillo, La Libertad**, con **RUC N° 20603924429**, debidamente representada por **Martín Altamirano García**, identificado con **DNI N° 80064564**, **Percy García Pérez**, identificado con **DNI N° 42940499** y **Milzer Jaime Gervacio Pérez**, identificado con **DNI N° 46972500**, quienes ejercen las funciones de Gerente General, Sub Gerente y Gerente de Administración, según facultades otorgadas en la minuta de constitución del consorcio; ("**EL CONSORCIO**"); y,

CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L. con **RUC N° 20482549005**; con domicilio **MZA. "A" LOTE 12 URB. LAS HORTENCIAS DE CALIFORNIA - VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD**, debidamente representada por **CARMEN ROMERO VILLANUEVA**, identificado con **D.N.I. N° 18067564** (el "**ARRENDADOR**").

EL CONSORCIO y el **ARRENDADOR** podrán ser denominados de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes suscriben el presente Contrato en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL CONSORCIO** viene prestando servicios de transporte de personal, servicios auxiliares para minería, tales como servicio de izaje, alquiler de maquinaria y servicios de locación de servicios, construcción de infraestructura minera como botaderos, pad de lixiviación, sistemas de manejo de agua, obras de movimiento de tierras, remediación ambiental, para **LA ARENA S.A.**

1.2 **EL ARRENDADOR** es propietario del siguiente vehículo automotor:

Equipo:	RETROEXCAVADORA
Código.	RE-A0100
Placa de Rodaje N°:	0
Clase:	Equipo Pesado
Marca:	CATERPILLAR
N° de serie:	LBS01584
Año de fabricación:	2018
Modelo:	420F2

1.3 **EL ARRENDADOR** es propietario de los **EQUIPOS** y declara expresamente que está capacitado material, técnica y legalmente para cumplir las prestaciones objeto del presente **CONTRATO** y que cuenta con todos los poderes, las autorizaciones y licencias que son aplicables (las mismas que deberá de mantener vigentes durante todo el plazo de vigencia del Contrato).

- 1.4 El **ARRENDADOR** declara que sobre los **EQUIPOS** materia del Contrato no pesa ningún tipo de carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial que impida o limite su arrendamiento, o que impida o limite el uso que **EL CONSORCIO** dará a los **EQUIPOS**.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para efectos de **EL CONTRATO**, se entiende por:

- a) **Mantenimiento Preventivo:** Es la ejecución de actividades necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los **EQUIPOS**. Este mantenimiento se desarrolla cada **500 (quinientas)** horas.
- b) **Mantenimiento Correctivo:** Es la reparación y/o reemplazo de elementos dañados o desgastados por el uso normal o daño causado por mala operación de los **EQUIPOS**.
- c) **Mantenimiento Diario:** Es la ejecución de actividades (lavado, engrasado, entre otros) que se realiza al inicio de cada Jornada de Trabajo, para garantizar el correcto funcionamiento de los **EQUIPOS**.
- d) **Manual de Operación:** Documento emitido por el fabricante de los **EQUIPOS**, que describe la correcta operación y mantenimiento preventivo de los mismos.
- e) **Tarifa por hora Horómetro:** Es el monto que se paga por las horas que indica el horómetro de los **EQUIPOS** durante un periodo de tiempo, que habitualmente es un mes.
- f) **Horas Mínimas:** Es la cantidad de horas mensuales fijadas para que los **EQUIPOS** trabajen.
- g) **Horas de Reparación:** Es la cantidad de horas usadas para solucionar los problemas de mal funcionamiento de los **EQUIPOS**.
- h) **Horas en Exceso:** Es la cantidad de horas adicionales con respecto a las horas mínimas, que los **EQUIPOS** han trabajado, durante un periodo de tiempo.

TERCERA: OBJETO

- Rued*
- 3.1 Por el presente Contrato, se establecen las condiciones generales para el arrendamiento de los **EQUIPOS** propiedad del **ARRENDADOR**, para ser usados por **EL CONSORCIO** en el proyecto, en la oportunidad y por el plazo que fueran solicitados por **EL CONSORCIO**.
- 3.2 Por su parte, **EL CONSORCIO** se compromete a pagar al **ARRENDADOR** la renta convenida en el presente Contrato.

CUARTA: PLAZO

- 4.52.1 El plazo de vigencia del presente Contrato es de **seis (06) meses**, contados desde **1 de Abril de 2020** hasta **30 de Setiembre de 2020**.

- 4.53 El **ARRENDADOR** y **EL CONSORCIO** podrán de mutuo acuerdo pactar por escrito la renovación del presente Contrato al vencimiento del plazo indicado en el punto anterior.
- 4.54 Antes de la finalización del plazo de arrendamiento indicado en el numeral 4.1 precedente, la Partes podrán ampliar el plazo de vigencia según lo acuerde, debiendo **EL CONSORCIO** emitir una Adenda indicando, con una anticipación de menor a sesenta y dos horas (72) horas de la fecha de vencimiento de dicho arrendamiento específico, señalando el nuevo plazo de arrendamiento de los **EQUIPOS** correspondiente.
- 4.55 Sin perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, las Partes acuerdan que **EL CONSORCIO** podrá a su criterio y cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, dar por vencido el plazo y resolverlo unilateralmente; debiendo para tal efecto cursar una comunicación al **ARRENDADOR** con mínimo de diez (10) días de anticipación, sin lugar a indemnización por concepto alguno a favor del **ARRENDADOR**.

QUINTA: RENTA – FORMA DE CÁLCULO

- 5.1 Por el uso de los **EQUIPOS**, **EL CONSORCIO**, pagara la renta expresada en forma de tarifa por **hora**, valorizada en **US\$ 29.50 (veinte y nueve con 50/100 Dólares Americanos)**. sin incluir IG.V.
- 5.1 Las tarifas pactadas no devengarán reajustes de ningún tipo, asumiendo el **ARRENDADOR** el riesgo de la variación de las circunstancias vigentes al momento de contratar durante toda la vigencia del Contrato.
- 5.2 Sin perjuicio de lo anterior, se pactan, para los **EQUIPOS** a los cuales se les fijará Horas Mínimas Mensuales, las cuales se computarán de forma acumulada durante todo el plazo requerido por **EL CONSORCIO**, sin perjuicio de la liquidación mensual para efectos de pago a cuenta. Culminada la vigencia del alquiler se procederá a realizar el cómputo final a efecto de determinar el pago o compensación de horas que corresponda.
- 5.3 La Tarifa incluye:

De los EQUIPOS:

Costo de posesión
Costo de mantenimiento preventivo cada **500** horas, incluido mano de obra y materiales. (filtros, aceites, lubricantes)
Costo de consumibles, como: neumáticos, gets.
Costo de cucharón y/o bucket.
Costo de mantenimiento correctivo para los casos atribuibles a **EL ARRENDADOR** incluyendo mano de obra y materiales.

Del Personal de Soporte (EN CASO SE REQUIERA):

Costo de uniformes
Costo de elementos de protección del supervisor y del personal que realiza el mantenimiento.
Gastos de transporte y mantenimiento del supervisor y del personal que realiza el mantenimiento y reparaciones de los **EQUIPOS**.

Seguros del Personal

Otros:

Materiales para prevención y cuidado del medio ambiente, conforme a lo indicado en el siguiente listado:

- Baliza
- Botiquín
- Extintor
- Kit antiderrame
- Cintas Reflexivas
- Costo de la logística requerida para efectuar las reparaciones mayores.
- Gastos Generales
- Utilidad

Las tarifas son por equipo no operado, operativos y no incluyen lo siguiente, lo cual será de costo y cargo de **EL ARRENDADOR**.

El costo del suministro del combustible.

El volumen de consumo promedio Galón/Hora mensual máximo de combustible de cada uno de los **EQUIPOS** alquilados serán definidos por el **ARRENDADOR** en coordinación con **EL CONSORCIO** y ambos estarán en conformidad con lo indicado por el fabricante de los **EQUIPOS** según Manual de Rendimiento.

De presentarse algún exceso en el consumo de combustible, el **ARRENDADOR** y **EL CONSORCIO**, usaran sus recursos para identificar la causa del problema y las alternativas de solución.

SEXTA: VALORIZACION – FORMA DE PAGO

EL CONSORCIO establecerá las "horas previstas de uso" de los **EQUIPOS** en cada periodo mensual. Las valorizaciones se realizarán por periodos mensuales, comprendido entre los días primero (01) y último día de cada mes. Las valorizaciones se harán en base a las horas mínimas mensuales. Al final del periodo de alquiler se efectuará un cierre verificándose las horas mínimas contra las horas trabajadas medidas con el horómetro de los **EQUIPOS**.

El **ARRENDADOR** emitirá las facturas por las horas mínimas contratadas (**150 horas mensuales**) para cada uno de los **EQUIPOS**. Si alguno de los **EQUIPOS** presenta días u horas de inoperatividad, estos días u horas no se computarán en el cálculo de las horas mínimas.

El **ARRENDADOR** presentará a **EL CONSORCIO** el registro de horas utilizadas en el mantenimiento preventivo de cada uno de los **EQUIPOS**.

La factura, deberá ser presentada por parte del **ARRENDADOR** a **EL CONSORCIO** dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al valorizado.

No se computará para la determinación de las Horas Mínimas totales, el tiempo en que el **ARRENDADOR** haya efectuado labores de mantenimiento en **LOS**

EQUIPOS sea preventivo o correctivo. Asimismo, no se computarán los tiempos empleados por cuenta del **ARRENDADOR** por maniobras u operaciones (pruebas mecánicas, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, traslados a talleres, maniobras infructuosas, etc.). Estas labores de mantenimiento no deberán interrumpir el normal funcionamiento de los correspondientes frentes de Trabajo donde están destinados los **EQUIPOS**, por lo que deberán ser programadas avisando con **quince (15)** días de anticipación, por escrito, a **EL CONSORCIO**. Asimismo, se descontarán los días o fracciones de éste en los cuales los **EQUIPOS** correspondiente no se encuentre disponible, por consecuencia y/o efecto de algún incumplimiento del **ARRENDADOR** respecto de sus compromisos contractuales indicados en este Contrato.

- 6.2 **EL CONSORCIO**, efectuará el pago de las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, se pacta expresamente que el pago del **ARRENDADOR**, será exigible y que por lo tanto **EL CONSORCIO** no se encontrará en mora en el pago de la renta, si es que el **ARRENDADOR** no ha cumplido con presentar correctamente y a satisfacción de **EL CONSORCIO**, todos los documentos requeridos por **EL CONSORCIO** para efectos de la formalización del Contrato:

Por única vez: Vigencia de Poder, Ficha Registro Único de Contribuyente (RUC), documentos de identidad de sus representantes legales.

Para cada valorización: Copia de los partes diarios generados por los respectivos operadores de los **EQUIPOS** arrendados, aprobados por **EL CONSORCIO** y el **ARRENDADOR**, pólizas de seguro y constancias de pago de primas, licencias, etc.

- 6.3 **EL ARRENDADOR** faculta a **EL CONSORCIO** para que pueda (si así lo decide) pagar total o parcialmente las siguientes deudas del **ARRENDADOR** con cargo al mismo:

- a) Deudas por falta de pago de las remuneraciones, CTS, AFP, ONP, ESSALUD y beneficios sociales del personal contratado por **EL ARRENDADOR** para la ejecución del presente **CONTRATO**.

Los montos de las deudas señaladas en el párrafo precedente serán comunicados al **ARRENDADOR** antes de su pago para que éste tome las medidas del caso destinadas a solucionar el reclamo del tercero, otorgando para ello **EL CONSORCIO** un plazo razonable definido con el **ARRENDADOR**.

EL ARRENDADOR autoriza a **EL CONSORCIO** a retener cualquier suma que tenga por pagarle al **ARRENDADOR**, las sumas que hubiese pagado a terceros por cuenta del **ARRENDADOR**, según los párrafos anteriores y luego facturarle de ser necesario.

Asimismo, serán de cargo del **ARRENDADOR** los costos y gastos en los que tenga que incurrir y/o asumir **EL CONSORCIO** para cancelar las deudas del **ARRENDADOR**, para los cuales también se aplicará lo pactado en cuanto a mecanismo de compensación señalado en el párrafo precedente

- 6.4 Asimismo y sin perjuicio de otras obligaciones derivadas del presente Contrato, previo a la entrega de la última factura por arrendamiento de los **EQUIPOS** y

como requisito para el mismo, el **ARRENDADOR**, deberá entregar a **EL CONSORCIO**, debidamente firmado por su representante legal, el finiquito del arrendamiento de **LOS EQUIPOS**, legalizado notarialmente, según formato que proporcione **EL CONSORCIO**.

SETIMA: VALORIZACION – FORMA DE PAGO

- 7.1 **EL CONSORCIO** solicitará al **ARRENDADOR**, los **EQUIPOS** que se requieren para el proyecto, según las fechas señaladas en el Cronograma de Entrega de **EQUIPOS**.
- 7.2 La entrega de los **EQUIPOS** se efectuará en las instalaciones de minera la Arena por parte del **ARRENDADOR** para lo cual deberá suscribirse por las Partes un Acta a la cual se adjuntará un inventario físico por cada equipo entregado (Acta de Entrega) dejando constancia en ella de las fechas de entrega de los **EQUIPOS**.
- Cada equipo deberá constar de todos sus accesorios mecánicos además de sus accesorios de seguridad y en las condiciones operativas requeridas para el uso al que será destinado.
- 7.3 La entrega técnica de los **EQUIPOS** será efectuada por personal autorizado del **ARRENDADOR**.

OCTAVA: MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN

- 8.1 El costo de movilización y desmovilización de los **EQUIPOS**, desde el lugar donde se encuentran a la fecha de emisión del presente Contrato, hasta el lugar de uso señalado por **EL CONSORCIO** en el Contrato, así como los de regreso, serán de cuenta del **ARRENDADOR**.
- 8.2 En el caso que las Partes así lo acuerden y **EL CONSORCIO** realice la movilización, el **ARRENDADOR** le reintegrará el costo total de la movilización en caso haya sido asumido por **EL CONSORCIO**, y en todos los casos asumirá el cargo y costo de la desmovilización, por los **EQUIPOS**, si es que **LOS EQUIPOS** no tienen como mínimo la disponibilidad mecánica indicada en el presente Contrato y/o presentan fallas; a tal efecto el **ARRENDADOR** autoriza a **EL CONSORCIO** a realizar el descuento respectivo de cualquier monto que tenga por pagar **EL CONSORCIO** al **ARRENDADOR**.

NOVENA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ARRENDADOR

- 9.1 Entregar los **EQUIPOS** en perfecto estado de funcionamiento y operatividad y de acuerdo con la legislación peruana vigente (Placas, Certificado de Operatividad, opacidad, etc.)
- 9.2 No solicitar la devolución de los **EQUIPOS** antes del término del plazo estipulado en el presente Contrato.
- 9.3 Comunicar a **EL CONSORCIO** oportunamente si los **EQUIPOS** adolecen de algún vicio oculto.
- 9.4 Emitir la factura respectiva por el pago de la renta mensual correspondiente.

9.5 Otorgar el apoyo logístico en los casos que se solicite.

DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONSORCIO

- 10.1 Conservar los **EQUIPOS** arrendados con la mayor diligencia y de acuerdo a la especificación del fabricante en el manual de instrucciones.
- 10.2 No efectuar en los **EQUIPOS** modificación alguna sin la autorización escrita del **ARRENDADOR**.
- 10.3 Devolver los **EQUIPOS** al finalizar el plazo indicado en el Contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidos, y sin más deterioro que el sufrido por el uso normal.
- 10.4 No ceder sus derechos sobre los **EQUIPOS**, ni subarrendarlos, ni permitir que sean usados por terceros bajo ningún acuerdo, Contrato o forma legal sin la debida autorización escrita del **ARRENDADOR**.
- 10.5 Dar aviso inmediato al **ARRENDADOR** de cualquier pérdida, deterioro o usurpación de cualquier tipo que hubiesen sufrido los **EQUIPOS**.

DÉCIMO PRIMERA: MANTENIMIENTOS

11.1 El **ARRENDADOR** se obliga a brindar por cuenta y riesgo, y sin costo adicional alguno para **EL CONSORCIO**, el servicio de Mantenimiento Mecánico Preventivo y Correctivo (siempre que sea aplicable al **ARRENDADOR**) de los **EQUIPOS**. Este servicio será prestado a los **EQUIPOS** durante el plazo de duración estipulado en el Contrato respectivo y conforme a las especificaciones técnicas y condiciones que a continuación se detallan:

- a) Mantenimiento Preventivo: El **ARRENDADOR** presentará un programa de Mantenimiento Preventivo para la aprobación de **EL CONSORCIO**, el mismo que debe de ser elaborado conforme a las especificaciones requeridas por las marcas fabricantes de los **EQUIPOS**.

EL CONSORCIO se compromete a entregar **EQUIPOS** en forma oportuna para que el **ARRENDADOR** efectúe el mantenimiento indicado de acuerdo al plan aprobado. El **ARRENDADOR** deberá de comunicar a **EL CONSORCIO** el Plan de Mantenimiento y las fechas previstas para la realización del mismo.

- b) Mantenimiento Correctivo: Se efectuará cada vez que sea necesario. En concordancia a lo anteriormente indicado, el **ARRENDADOR** se obliga a mantener la operatividad y buen funcionamiento de las unidades permanentemente.

El mantenimiento correctivo se realizará en el lugar que señale **EL CONSORCIO**, (dentro del proyecto) el cual debe tener las condiciones básicas necesarias y que será comunicado por escrito. El mantenimiento deberá realizarse en horas y condiciones tales que no interfieran con el normal uso de los **EQUIPOS**, reduciendo al mínimo y necesario el tiempo de paralización por mantenimiento.

- 11.2 Es obligación del **ARRENDADOR**, tener los **EQUIPOS** en buen estado operativo, reparando inmediatamente las deficiencias mecánicas de los mismos cuando estas se presenten. Dichas reparaciones deberán ser efectuadas en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contando desde que se detecta la falla.

Para este efecto, el **ARRENDADOR** contará, por su cuenta y costo personal técnico destacado en el lugar donde se encuentran los **EQUIPOS** o con la capacidad de viajar al lugar donde están los **EQUIPOS**, para realizar la reparación y mantenimiento de los **EQUIPOS**.

- 11.3 El **ARRENDADOR** garantiza que la realización de los servicios de mantenimiento logrará una disponibilidad mecánica mensual del ochenta y cinco por ciento (85%) respecto de las horas de uso, mensuales para cada uno de los **EQUIPOS**.

- 1.4 Se entiende por "horas posibles de uso" a aquellas horas fijadas por **EL CONSORCIO** al inicio de cada mes de vigencia del Contrato, siendo estas las horas mínimas mensuales contratadas (150 horas) A este valor se le deducirán los siguientes conceptos:

- a) Las paralizaciones por mal funcionamiento de los **EQUIPOS** cuyo origen no sea atribuible a **EL CONSORCIO**.
- b) Las paralizaciones ocurridas por siniestros que no se originen por responsabilidad del **ARRENDADOR**.

La disponibilidad mecánica será calculada mensualmente y revisada por ambas partes para tomar las acciones de mejora que corresponda.

Nota.- Para calcular el índice de Disponibilidad mecánica se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad mecánica (\%)} = \frac{\sum HT}{\sum HT + \sum HM}$$

Donde:

Disponibilidad mecánica: Será la disponibilidad calculada por **EQUIPOS**.

$\sum HT$: Sumatoria de las horas trabajadas por los **EQUIPOS**, en función a las horas que desarrolla el motor (a través del horómetro).

$\sum HM$: Sumatoria de horas de reparación por causas imputables al **ARRENDADOR**, referidas al mantenimiento correctivo que se realiza en los **EQUIPOS**, dentro de las horas programadas para la producción los **EQUIPOS**.

En caso el uso de cualquiera de los **EQUIPOS** sea menor a las horas mínimas contratadas, se usará como base de cálculos, las horas mínimas (o se desestima el cálculo de disponibilidad mensual)

- 11.5 **EL CONSORCIO** podrá solicitar el cambio de cualquier **EQUIPO**, si es que este presenta fallas de cualquier orden mecánico, que interfiera en su uso normal,

dándole de BAJA por inoperatividad. El cambio se realizará sin costo alguno para **EL CONSORCIO**. El **ARRENDADOR** realizara el cambio en un plazo no mayor a tres (3) días, en función a su disponibilidad de **EQUIPOS** y dando prioridad a **EL CONSORCIO**, siendo de cargo del **ARRENDADOR** la diferencia de tarifa y los costos de movilización y desmovilización de los **EQUIPOS** que tuviese que contratar **EL CONSORCIO** si es que el **ARRENDADOR** no cumple con la sustitución de los **EQUIPOS** requeridos por **EL CONSORCIO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DEVOLUCION DE LOS EQUIPOS

12.1 **EL CONSORCIO** devolverá al **ARRENDADOR**, los **EQUIPOS** arrendados, dentro de los siete (7) días naturales siguientes al término de vigencia del plazo de alquiler estipulado en el presente Contrato, salvo que ambas Partes de mutuo acuerdo decidan prorrogar su vigencia. Antes de iniciar la desmovilización **EL CONSORCIO** y el **ARRENDADOR** deberán realizar la inspección de los **EQUIPOS**. Una vez devueltos los **EQUIPOS**, el **ARRENDADOR** procederá a inspeccionar y evaluar el estado de los **EQUIPOS**, para identificar daños internos o desgastes prematuros, que luego de ser debidamente sustentados, el costo de la reparación respectiva será asumido por **EL CONSORCIO**.

12.2 En los casos de paralización, suspensión y/o menor uso de los **EQUIPOS**, aun cuando ello obedezca a causas atribuidas a **EL CONSORCIO** o por razones de caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONSORCIO** podrá autorizar, de considerarlo pertinente, la liberación temporal de los **EQUIPOS** a fin de que el **ARRENDADOR** disponga de ellos por el tiempo que dure la suspensión y/o paralización.

En este caso, el **ARRENDADOR** se compromete a devolver los **EQUIPOS** a **EL CONSORCIO** una vez superado y/o concluido el evento que motivó la paralización o suspensión, no pudiendo exigir a **EL CONSORCIO** pago de renta alguno durante el periodo transcurrido desde la liberación de los **EQUIPOS**, computados a partir de la entrega de los mismos al **ARRENDADOR**, hasta la devolución efectiva de los mismos a **EL CONSORCIO**.

DÉCIMO TERCERA: PAGO DE IMPUESTO

El **ARRENDADOR** será responsable del pago de todos los tributos que correspondan conforme a la ley relacionados al arrendamiento de los **EQUIPOS** y sus propiedades utilizadas en el arrendamiento de los **EQUIPOS**, incluyendo, a título enunciativo:

- a) Todos los tributos que conforme a la normativa vigente le corresponde pagar respecto de sus trabajadores y de ser el caso, de sus subcontratistas.
- b) Todos los tributos que afecten la propiedad sobre **EQUIPOS**.
- c) Todos los intereses, recargos, multas y sanciones resultantes de los tributos antes mencionados.

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

14.1 El **ARRENDADOR** se obliga a contratar a su costo y a satisfacción de **EL CONSORCIO**, las siguientes pólizas de seguro, según apliquen:

- a) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con coberturas de pensiones y salud, para todos sus trabajadores asignados al presente Contrato (supervisión y labores de mantenimiento), de acuerdo a las normas vigentes.
 - b) Seguro TREC
 - c) En caso de siniestros, el costo del deducible y todo aquello no coberturado por la póliza será por cuenta de **EL CONSORCIO**.
 - d) Demás seguros que se consideren necesarios
- 14.2 El radio de acción de todas las pólizas de seguros debe de ser a lo largo de todo el territorio nacional y debe de tener una vigencia igual o superior al período de validez del presente Contrato por el alquiler de **EQUIPOS** y/o hasta la liquidación final, salvo indicación contraria por parte de **EL CONSORCIO**, lo cual declara conocer y aceptar el **ARRENDADOR**.
- 14.3 Si el **ARRENDADOR** no cumple con contratar las pólizas de seguro solicitadas, entonces **EL CONSORCIO** podrá hacerlo y facturarle dicho costo al **ARRENDADOR**, lo cual declara conocer y aceptar el **ARRENDADOR**.
- 14.4 **EL CONSORCIO** no asumirá, gasto, costo o pago de suma alguna bajo cualquier título derivado de siniestro de los **EQUIPOS** que debieron estar bajo la cobertura de los seguros a los que se refiere la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO - RESOLUCIÓN

- 15.1 **EL CONSORCIO** podrá resolver el presente Contrato en caso se produzcan uno o más de los siguientes acontecimientos:
- a) La solicitud de insolvencia, quiebra, concurso preventivo, reestructuración o suspensión de pagos o liquidación judicial o extrajudicial del **ARRENDADOR** o similar. Bastará el inicio del procedimiento de insolvencia o de concurso preventivo o similar para que la presente causal de resolución opere.
 - b) Cuando el **ARRENDADOR** no cumpla con reemplazar los **EQUIPOS** defectuosos, conforme a lo señalado en el Contrato o cuando el/los nuevo(s) **EQUIPO(S)** que reemplacen a los defectuosos no cumplan las condiciones especificadas, ambas Partes acordaran en ese momento la solución más conveniente.
 - c) Cesión y/o subcontratación de las prestaciones o parte de ella, sin el consentimiento expreso y por escrito de **EL CONSORCIO**.
 - d) Cualquier atraso del **ARRENDADOR** en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
 - e) En general, el incumplimiento del **ARRENDADOR** de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.
- 15.2 Para que **EL CONSORCIO** pueda resolver el Contrato bastará, una comunicación escrita dirigida al **ARRENDADOR** donde se indique el incumplimiento en el que ha incurrido este último, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1 precedente.
- 15.3 En caso de cualquier atraso del **ARRENDADOR** en la ejecución del presente Contrato, el **ARRENDADOR** deberá destinar los recursos adicionales para reprogramar y subsanar dicho atraso sin demora. El costo de los recursos adicionales, como son transporte aéreo en sustitución del transporte terrestre o marítimo; etc.; serán por cuenta exclusiva del **ARRENDADOR**.

15.4

Asimismo, **EL CONSORCIO** podrá resolver unilateralmente el presente Contrato sin expresión de causa, previa comunicación por escrito al **ARRENDADOR** con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, no habiendo lugar a indemnización alguna.

DÉCIMO SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 16.1 Ninguna de las Partes será responsable por la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de una obligación, cuando ello sea causado por eventos que califiquen como Fuerza Mayor o Caso Fortuito de acuerdo a lo señalado en la presente Cláusula, debidamente acreditada.
- 16.2 El término Fuerza Mayor o Caso Fortuito significará, para efectos del Contrato el acontecimiento no imputable a las Partes, extraordinario, irresistible, y que no pudo preverse, o que pudiendo preverse, es inevitable y de tal naturaleza que cause un retraso o impida el cumplimiento de cualquier obligación o prestación a cargo de la Parte que lo invoca. De configurarse los requisitos antes indicados, los siguientes eventos, condiciones o circunstancias, entre otros, podrán ser considerados como un evento de Fuerza Mayor:
- a) Acto de guerra externa (declarada o no), invasión, conflicto armado, revolución, motín, actos de terrorismo, conmoción civil, insurrección, oposición materializada en actos de violencia o manifiesta amenaza de violencia de las comunidades o poblaciones dentro de la zona de influencia del Proyecto Minero que impida ejecutar las Obras, incluyendo el bloqueo de cualquier vía que impida el normal tránsito de cualquier vehículo hacia o desde la unidad minera La Arena; siempre que afecten las operaciones.
 - b) Terremoto, inundación, huaycos, tormenta, tornado, huracán, tormenta eléctrica, nevadas o precipitaciones que superen el promedio histórico u ocurran fuera de temporada regular, u otros eventos naturales de similar impacto, siempre que afecte directamente el lugar donde se ejecutarán las Obras y/o el acceso al mismo.
 - c) Actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que afecten negativamente, limiten o restrinjan las Obras. Para tal efecto califican como Actos de la Autoridad Gubernamental aquellos dictados por cualquier autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias reguladoras o administrativas o cualquier persona que ejerza función ejecutiva, legislativa o administrativa, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones antes indicadas, incluyendo al OSINERGMIN. No está incluido en este supuesto, aquellos actos administrativos por los cuales se sancione a EL ARRENDADOR por incumplimientos directos de las Leyes Aplicables.
 - d) Una epidemia, pandemia, cuarentena o cualquier otra emergencia sanitaria declarada por la Autoridad competente en materia de salud.
 - e) Un incendio no imputable a las Partes en el lugar donde se ejecutarán las Obras o parte de ellas, que haga necesario su abandono total o parcial o interrumpa su suministro.

- 16.3 La Fuerza mayor o el caso fortuito no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones que no estuvieran afectadas por el evento de Fuerza Mayor o el Caso Fortuito.
- 16.4 La Parte afectada por el evento de Fuerza Mayor o por el Caso Fortuito deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho, o de haber tomado conocimiento de su ocurrencia, salvo que tal evento sea de público conocimiento; explicando las circunstancias de su ocurrencia y el impacto previsto en la(s) obligación(es) afectada(s), el plazo estimado de duración del evento y las medidas adoptadas para su subsanación. La otra Parte tendrá un plazo igual desde recibida la comunicación para manifestar su posición al respecto. La falta de pronunciamiento será entendida como una aceptación al evento invocado.
- 16.5 Las obligaciones afectadas por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se verán suspendidas por el plazo que dure el referido evento, prorrogándose el plazo del Contrato. En ningún caso la suspensión de las obligaciones afectadas por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito podrá tener una duración mayor a 20 (veinte) días consecutivos o acumulados durante la vigencia del contrato. De superarse el límite anterior, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato, sin que pueda ser exigida ningún tipo de compensación o retribución por el período de la suspensión o retribución por el período de la suspensión o como consecuencia de la resolución.
- 16.6 En ningún caso, la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito significará un reconocimiento adicional en los costos de arrendamiento, salvo que se acuerde una modificación conforme al numeral 6.3.
- 16.7 La resolución señalada en los párrafos anteriores se producirá cuando la parte correspondiente reciba de la otra parte una comunicación notarial indicando que se ha producido la resolución del Contrato por los eventos de fuerza mayor antes señalados.

DÉCIMO SETIMA: EXCLUSIÓN DE DAÑOS INDIRECTOS

EL CONSORCIO no será responsable en ningún caso frente al **ARRENDADOR** por lucro cesante o daños indirectos, salvo en los casos de dolo o culpa inexcusable tal como lo establece el art. 1986° del Código Civil.

DÉCIMO OCTAVA: LEY APLICABLE

Queda expresamente pactado que tanto el **ARRENDADOR** como **EL CONSORCIO**, se someten a todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente **CONTRATO**, que ambas declaran conocer y sólo en los casos no previstos y no resueltos en ellas, se aplicarán las disposiciones legales descritos en la Ley Peruana, que fueran pertinentes.

DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir algún cuestionamiento, discrepancia o controversia económica o jurídica derivada del presente contrato, incluso sobre la naturaleza, alcances y validez del presente contrato o ejecución, las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten dicha discusión a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales laborales de la ciudad de Trujillo.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento, en dos (2) originales de igual forma y tenor, en la ciudad de Huamachuco a los **29 días de marzo de 2020**.

EL CONSORCIO THE SAND



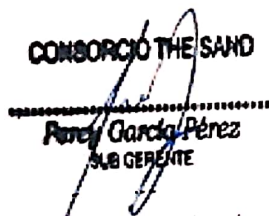
CONSORCIO THE SAND
Martín Altamirano García
GERENTE GENERAL

MARTÍN ALTAMIRANO GARCÍA
GERENTE GENERAL



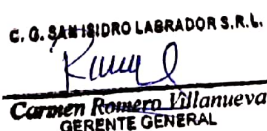
CONSORCIO THE SAND
Milzer Jaime Gervacio Pérez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

MILZER JAIME GERVACIO PÉREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



CONSORCIO THE SAND
Percy García Pérez
SUB GERENTE

PERCY GARCÍA PÉREZ
SUB GERENTE

C. G. SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.

Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

EL ARRENDADOR

CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.
CARMEN ROMERO VILLANUEVA
GERENTE GENERAL